CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que la demandada presento contestación a la demanda, Sírvase proveer.

MARICEL LONDOÑO RICARDO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: LUZ MERY RESTREPO MERCHAN

DDO.: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.-PORVENIR

S.A.

RAD.: 760013105-012-2024-00487-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3527

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

En el sumario obra contestación allegada por **PORVENIR S.A** La cual fue presentada dentro del término legal, las cuales al ser revisadas se encuentra que cumplen con lo dispuesto en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

Como quiera que el poder arrimado al proceso cumple con lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se procederá con el reconocimiento de personería.

Por otro lado, en el sumario obra contestación allegada por el señor **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** Sin embargo, sin haberse efectuado en debida forma la notificación de la demandada, esta presentó escrito de contestación de la demanda, por lo que en los términos del artículo 41 del C.P.T. se le tendrá como notificada por conducta concluyente de la acción.

Ahora bien, la contestación cual al ser revisada se encuentra que cumplen con lo dispuesto en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

Para finalizar, se hace necesario oficiar a **SEGUROS ALFA S.A.** para que allegue en el término de DIEZ (10) DIAS HABILES la carpeta administrativa o toda la documental del señor **DANIEL MINA GRIJALBA Q. E. P. D.** identificado con la C.C. 76.289.038.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada PAOLA ANDREA APONTE LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.089.950 y tarjeta profesional 387.090 del C.S.J. Como abogada inscrita de la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT 830.515.294-0 como apoderada de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 en calidad de apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER como NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en su calidad de demandado.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y PORVENIR S.A.

QUINTO: OFICIAR a **SEGUROS ALFA S.A.** para que allegue en el término de DIEZ (10) DIAS HABILES la carpeta administrativa o toda la documental del señor **DANIEL MINA GRIJALBA Q. E. P. D.** identificado con la C.C. 76.289.038.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

a double

En estado No216 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, <u>13 DE DICIEMBRE DE 2024</u>

La secretaria,

MARICEL LONDOÑO RICARDO